



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 832/2021-CR, que propone la Ley que modifica el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, para actualizar la disposición sobre prueba anticipada y establecer la implementación de Cámaras Gessel a cargo del Poder Judicial.

SUSTENTO DEL TEXTO SUSTITUTORIO:

Los cambios en la fórmula legal del presente Texto Sustitutorio se han realizado luego de acoger las sugerencias remitidas por el Área de Técnica Legislativa.

TEXTO SUSTITUTORIO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado de ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957, PARA ACTUALIZAR LA DISPOSICIÓN SOBRE PRUEBA ANTICIPADA Y ESTABLECER LA IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARAS GESSEL A CARGO DEL PODER JUDICIAL

Artículo único. Modificación del artículo 242 del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957

Se modifica el literal d) del numeral 1 del artículo 242 del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, en los siguientes términos:

"Artículo 242.- Supuestos de prueba anticipada

1. Durante las diligencias preliminares o una vez formalizada la investigación preparatoria, a solicitud del Fiscal o de los demás sujetos procesales, podrá instarse al Juez de la Investigación Preparatoria la actuación de una prueba anticipada, en los siguientes casos:

[...]

- d) Declaración de las niñas, niños y adolescentes en su calidad de agraviados por delitos comprendidos en los artículos **129-A y 129-B** del Capítulo I: **Trata de personas, correspondiente al Título I-A: Delitos contra la dignidad humana**, y en los comprendidos en el Capítulo IX: Violación de la libertad sexual, Capítulo X: Proxenetismo y Capítulo XI: Ofensas al pudor público, correspondientes al Título IV: Delitos contra la libertad, del Código Penal.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 832/2021-CR, que propone la Ley que modifica el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, para actualizar la disposición sobre prueba anticipada y establecer la implementación de Cámaras Gessel a cargo del Poder Judicial.

Las declaraciones de las niñas, niños y adolescentes serán realizadas con la intervención de psicólogos especializados en cámaras Gesell, salas de entrevistas **y salas de prueba anticipada especiales** implementadas por el Ministerio Público y el Poder Judicial, respectivamente.

Las declaraciones y entrevistas serán filmadas y grabadas a fin de evitar la revictimización de los agraviados.

[...]

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación

Se encarga al Ministerio Público y al Poder Judicial la implementación progresiva de cámaras Gesell en todas las fiscalías provinciales penales, de familia o mixtas y de los distritos fiscales, **así como en las salas de prueba anticipada especiales de los juzgados de investigación preparatoria** de los distritos judiciales del país, a fin de garantizar la actuación oportuna de las diligencias **y pruebas anticipadas** que sirvan como medios probatorios idóneos en los procesos judiciales y evitar la revictimización.

Lima, 9 de abril de 2025.

ISAAC MITA ALANOCA
Presidente

Comisión de Justicia y Derechos Humanos